

# 7

## PROGRAMAS DE ACOMPANIAMIENTO PSICOSOCIAL: REFLEXIONES CRÍTICAS DE ESPECIALISTAS SOBRE SU IMPACTO EN LA REPARACIÓN EMOCIONAL DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO Y CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

**Katya Acuña-Rodríguez\***

**Martha Peña-Sarmiento\*\***

Universidad Católica de Colombia

<https://www.doi.org/10.14718/9789585133808.2021.7>

### Resumen

El objetivo del estudio fue examinar la experiencia de dos especialistas en programas de acompañamiento psicosocial desarrollados con mujeres sobrevivientes de violencia sexual desde una perspectiva crítica, en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), del Ministerio de Salud y Protección Social. Se realizó un estudio con enfoque cualitativo mediante un diseño narrativo. Las narrativas sobre las experiencias de los especialistas se obtuvieron mediante una entrevista en profundidad, las cuales fueron posteriormente objeto de análisis de contenido con el apoyo del *software* Atlas.ti 8. Los resultados señalan claros cuestionamientos a la tendencia de los profesionales a la patologización, así como a la cobertura y naturaleza de las intervenciones. Se discuten las implicaciones de las debilidades señaladas por los especialistas en materia de reparación emocional y en el curso futuro de los programas de acompañamiento psicosocial.

---

\* <https://orcid.org/0000-0003-3248-564X>

\*\* <https://orcid.org/0000-0002-0351-3333>

*Palabras clave:* acompañamiento psicosocial, violencia política, violencia sexual, marco jurídico, recuperación emocional.

## Abstract

The objective of the study was to examine the experience of two specialists with psychosocial accompaniment programs with survivors of sexual violence from a critical perspective; within the framework of the Comprehensive Care and Integral Victim Health Programme (PAPSIVI) implemented by the Ministry of Health and Social Protection. A qualitatively focused study was conducted using a narrative design. Narratives about specialist's experiences were obtained through an in-depth interview, which were subsequently subject to content analysis with the support of Atlas.ti 8 software. The results point to clear questions about the tendency of professionals to pathologize, as well as the coverage and nature of interventions. The implications of the weaknesses identified by specialists in emotional repair and in the future course of psychosocial accompaniment programmes are discussed.

*Keywords:* psychosocial accompaniment, political violence, sexual violence, legal framework, emotional recovery.

La violencia sexual (VS), perpetrada en mayor proporción en contra de las mujeres en contextos domésticos (Abrahams et al., 2014; Davis et al., 2018; Koshulko, 2018; Lu et al., 2020) y en los conflictos armados internos (Araujo et al., 2019; Wood, 2016), no solo es una preocupación mundial por su prevalencia generalizada, sino por el daño físico, reproductivo y psicológico generado (Jina & Thomas, 2013; MacGregor et al., 2019). La VS en contra de los hombres y los niños también es una realidad cada vez más evidente (Stemple, 2008), que se manifiesta igualmente durante los conflictos armados internos (DelZotto & Jones, 2002; Lewis, 2014; Sivakumaran, 2007; Touquet & Gorris, 2016).

Latinoamérica y el Caribe no es ajena a este problema de salud pública mundial y de clara violación de los derechos humanos (Bott et al., 2012; Casas, 2019;). Los conflictos armados internos en algunos países en Latinoamérica empeoran el panorama, porque la VS suele ser usada como arma de guerra (Garay, 2019; Kravetz, 2016; Ríos & Brocate, 2017), ejercida incluso por las fuerzas armadas estatales (Joffily, 2016; Leiby, 2009).

En Colombia, la VS perpetrada en contra de las mujeres (Cadavid, 2014; Orduz, 2015) y los hombres (López, 2018) ha estado presente en el conflicto armado contemporáneo, y se manifiesta como un patrón en las zonas con presencia de diversos

actores armados (paramilitares, guerrillas y fuerzas militares), responsables a su vez de muchos de estos actos criminales (Corporación Humanas, 2009). Las consecuencias negativas en la salud mental son evidentes, sin que se haya atendido efectivamente, todavía, a las poblaciones más afectadas (Cuartas et al., 2019; Tamayo-Agudelo & Bell, 2019).

El Estado colombiano, con la promulgación de la Ley 387 de 1997, no solo declara su responsabilidad en la formulación de políticas y adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado, sino que crea y estructura en la norma el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada. Dicha ley fue criticada por promover el asistencialismo, la discriminación hacia otros grupos marginados víctimas de la pobreza y la injusticia social, y por no considerar en su formulación la experiencia y conocimiento acumulado por diversas organizaciones no gubernamentales sobre modelos de atención e intervención a la población desplazada, hasta esa fecha implementados en el país con colaboración económica internacional (Aguilera, 2001).

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales fueron las que asumieron, en primera instancia, el trabajo de apoyo a las víctimas de violencia sociopolítica, y se llevó a cabo la ejecución de proyectos con un enfoque de recuperación psicosocial, principalmente con personas desplazadas por la guerra, con el apoyo de agencias de cooperación y ONG europeas (Castaño, 1998; Salazar, 2012). Se desarrollaron perspectivas psicológicas, políticas, filosóficas y sociales, al observar el impacto que ocasionan las violaciones de los derechos humanos por parte de quienes tienen el poder y abusan de él. La Corporación AVRE fue la organización pionera que puso en práctica el enfoque psicosocial; esta ONG nació en 1989 por iniciativa de un grupo de psiquiatras de la Universidad Nacional de Colombia, quienes empezaron un trabajo de atención en salud mental para la recuperación emocional de las víctimas de la violencia sociopolítica desde un enfoque de derechos humanos (Castaño, 1998).

Las debilidades en la formulación y aplicación de la Ley 387 de 1997 fueron posteriormente documentadas por diversos organismos nacionales, quienes señalaron el precario conocimiento del Estado sobre el fenómeno del desplazamiento interno y sobre las múltiples violaciones de los derechos humanos (López, 2007). Adicionalmente, se señaló la necesidad de reestructurar el trabajo con la población desplazada hacia uno con un enfoque de derechos y no meramente asistencial (Londoño, 2004).

La Corte Constitucional de Colombia profirió, posteriormente, algunas sentencias con las cuales no solo reconoció la importancia de resarcir los daños a las víctimas del conflicto armado (por ej., C-228 de 2002, C-580 de 2002, C-004 de 2003), ratificando la obligación del Estado de garantizar los derechos a la protección de las mujeres desplazadas y víctimas del conflicto armado (por ej., T-025 de 2004, T-496

de 2008, T-760 de 2008, Auto 092 de 2008), sino que agregó la importancia de introducir la atención psicosocial como contenido protegido por el derecho a la salud (por ej., T-045 de 2010) (Roa, 2010; Salazar, 2012). Con la Sentencia T-045 de 2010, la Corte partió de reconocer que los actores armados con sus hechos de violencia alteran el ámbito individual, familiar, social y político, razón por la cual se resalta la importancia de adoptar un enfoque especial de atención psicosocial, diferencial, de género y sin restricción (Roa, 2010; Salazar, 2012), como una forma de reparación que superara la concepción tradicional del consultorio como único escenario para la recuperación de la salud mental (Roa, 2010).

En efecto, la perspectiva o enfoque psicosocial retó a la atención focalizada en los individuos a extender sus acciones hacia la integración de lo psicológico y lo relacional; así, con una mirada contextualizada, se podría contribuir a la superación de los efectos negativos de la violencia, tanto en lo social como en lo personal, en el marco de la categoría de sujeto de derechos (Arévalo, 2010).

La promulgación de la Ley 1448 de 2011<sup>7</sup>, en el marco de la justicia transicional, fortaleció el sistema de atención y reparación integral de las ‘víctimas’ del desplazamiento forzado (Bustamante, 2015), pero especialmente buscó formular el marco jurídico para restituir los territorios a los hogares campesinos colombianos desplazados por los grupos ilegales, y de esta manera restablecer sus derechos fundamentales vulnerados por las duras condiciones sociales, económicas y psicológicas generadas por el desplazamiento forzado (Delgado, 2015; Serrano & Acevedo, 2013). Con la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Centro de Memoria Histórica, y se responsabilizó a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, se ordenó la creación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

Dicha ley consolidó la política pública para la atención y reparación de los daños ocasionados a las víctimas, con lo cual se esperaba que los esfuerzos institucionales derivados de la ley contribuyeran a la recuperación emocional y a la consolidación de la paz en el país (Castro-Sardi & Olano, 2018; Venegas et al., 2017).

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) fue creado en el 2012, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de reparación a las víctimas y para poner en práctica la medida de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y emocional, establecida en la ley. El programa es ejecutado bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS),

<sup>7</sup> La Ley 1448 de 2011 es conocida como la “Ley de víctimas y restitución de tierras” (Bustamante, 2015).

de acuerdo con las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). PAPSIVI está formado por dos grandes componentes: atención psicosocial y atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado. El MSPS diseñó una estrategia de atención psicosocial, en la cual se establecen los lineamientos para la atención psicosocial a víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado (MSPS, 2017). Por otro lado: “debe contar con un componente de atención psicosocial para mujeres víctimas e incluir atención individual, familiar y comunitaria, por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, para casos de violencia sexual” (Prada & Poveda, 2012, p. 26).

Por su parte, la Corporación Sisma Mujer lleva a cabo un proceso conjunto entre el acompañamiento psicojurídico y el acompañamiento psicosocial, pues se busca el acceso a la justicia y se le exige al Estado la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual. A la par, se les apoya para alcanzar una recuperación de los efectos emocionales que dejaron los hechos victimizantes. Con el proceso de acompañamiento psicosocial se busca que las mujeres fortalezcan su autonomía a partir de que ellas se apropien del curso de sus vidas y puedan resignificar las experiencias vividas; además, busca romper con la relación tradicional y dominante de cómo se concibe el apoyo, desde una posición de poder de una persona experta y de otra que es paciente. Por el contrario, pretende establecer una relación de interacción y construcción conjunta en la cual la psicóloga pueda facilitar reflexiones útiles para la toma de decisiones de las mujeres víctimas, quienes determinan el curso de su propio proceso (Morales, 2012).

La Corporación Vínculos también ha ejecutado diversos proyectos para la recuperación emocional de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Dicha corporación establece que el acompañamiento psicosocial tiene como objetivo:

Construir un proceso reflexivo entre la población víctima, su red social y los acompañantes, que contribuya a la superación de los efectos sociales y emocionales de la violencia mediante la resignificación de la identidad y del reconocimiento de recursos personales y sociales, en el marco de la categoría de sujeto de derechos. (Arévalo, 2009, p. 29)

Pese al trabajo desarrollado por las organizaciones de derechos humanos, la reparación integral a las víctimas constituye todavía un gran desafío. Los programas de acompañamiento psicosocial desarrollados específicamente para mujeres sobrevivientes de violencia sexual no llevan mucho tiempo en ejecución por las organizaciones y es un trabajo que se ha ido implementando con base en el aprendizaje obtenido a partir de los resultados de las intervenciones.

La revisión y/o reflexión sobre cómo se ha desarrollado el proceso de acompañamiento resulta esencial para mejorar las estrategias de intervención. Sin embargo, a pesar de la necesidad de contar con esta información, no se han encontrado evaluaciones que refieran cómo ha sido el trabajo con sobrevivientes de violencia sexual implementado por los programas institucionales de acompañamiento psicosocial que se han desarrollado a partir de la creación de la Ley 1448. Aunque es posible que en cada corporación existan procesos que se ajusten con base en la evidencia, no se han encontrado estudios que exploren o contrasten dicha experiencia de intervención con el marco normativo vigente. Por tanto, con esta investigación se busca analizar las reflexiones críticas que tienen dos especialistas acerca de programas de acompañamiento psicosocial con sobrevivientes de violencia sexual, tanto de las organizaciones en las que ellas han colaborado —Corporación Sisma Mujer y Corporación Vínculos—, como del programa ejecutado por el MSPS, es decir, el PAPSIVI.

Se considera pertinente contar con la mirada crítica de las personas expertas, ya que desde su experiencia pueden sustentar los principales aciertos y falencias que tienen los programas de acompañamiento psicosocial y cómo se implementa el enfoque psicosocial cuando se trata del abordaje específico con sobrevivientes de violencia sexual.

## Método

### Tipo de estudio

Se realizó un estudio de enfoque cualitativo, a partir de un diseño de investigación narrativa: “en los diseños narrativos el investigador recolecta datos sobre las historias de vida y experiencias de determinadas personas para describirlas y analizarlas. Son de interés las personas en sí mismas y su entorno” (Salgado, 2007, p. 73). Para Domínguez y Herrera (2013), la narración se concibe como esencia ontológica de la vida social y, además, como método para adquirir conocimiento.

### Participantes

Las participantes del estudio son dos expertas que han colaborado con las organizaciones Corporación Sisma Mujer y Corporación Vínculos, y que han acompañado procesos de intervención psicosocial con mujeres sobrevivientes de violencia sexual en el conflicto armado. Una de ellas colaboró con Sisma Mujer durante seis años y la otra participante colabora con la Corporación Vínculos hasta la fecha. Tal y como lo establece la American Psychological Association (2017), las participantes firmaron

un consentimiento informado, en el cual se les hizo saber todo lo relacionado con la entrevista, como objetivo, duración, procedimiento, posibilidad de renuncia, confidencialidad, entre otros. Posteriormente, se procedió a aclarar las dudas que tuvieran en relación con la entrevista.

## Instrumentos

Se usó la entrevista como un medio para obtener información técnica que tiene “gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos. Se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar, es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial” (Díaz et al., 2013, p. 163). Particularmente, se usó la entrevista semiestructurada, la cual:

[...] presenta un grado mayor de flexibilidad debido a que parte de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos. (Díaz et al., 2013, p. 163)

La guía de la entrevista se construyó a partir de la revisión que se hizo de los programas de intervención psicosocial con sobrevivientes de violencia sexual del Ministerio de Salud y Protección Social, la Corporación Sisma Mujer y la Corporación Vínculos; se tomó en cuenta la aplicación del enfoque psicosocial en los programas, el diseño y la ejecución de programas de intervención, el aporte del marco jurídico en los programas y la coherencia entre estos, y, por último, las acciones y necesidades de intervención.

Para el procesamiento de la información, se utilizó la técnica de análisis cualitativo de contenido, con un momento descriptivo y otro interpretativo. De acuerdo con Mayring (2000):

El análisis cualitativo de contenido se define a sí mismo dentro de este marco de trabajo como una aproximación empírica, de análisis metodológicamente controlado de textos al interior de sus contextos de comunicación, siguiendo reglas analíticas de contenido y modelos paso a paso, sin cuantificación de por medio. (p. 2)

Se definieron las unidades de análisis y categorías con el apoyo del *software* Atlas.ti 8.

## Procedimiento

*Fase 1:* se identificó a las personas expertas que han ejecutado programas o pertenecen a las áreas de acompañamiento psicosocial de las organizaciones incluidas en el estudio, y se les solicitó una cita para realizar las entrevistas.

*Fase 2:* se diseñó la entrevista con base en los objetivos y las categorías de análisis.

*Fase 3:* se realizaron las entrevistas a las dos personas participantes del estudio, de la Corporación Sisma Mujer y de la Corporación Vínculos.

*Fase 4:* se procesó la información. En principio, se hizo una lectura de los datos obtenidos en las entrevistas para tener una perspectiva de la información recogida. Posteriormente, se extrajeron las unidades de análisis y las categorías con el apoyo del *software* Atlas ti 8. Por último, se hizo la interpretación de la información.

## Resultados

### Enfoque del concepto de trauma

En los programas de acompañamiento psicosocial no se suele abordar el concepto de *trauma* para desarrollar las intervenciones. Se utiliza el concepto de *daño psicosocial*, visto como un “perjuicio o menoscabo permanente o transitorio, que genera la pérdida o transformación negativa de valores significativos y creencias; del mundo emocional, el equilibrio anímico y la integridad psicológica, así como del vínculo familiar, comunitario y colectivo” (MSPS, 2017, p. 53). Se presenta un deterioro del sentido de la existencia, la pertenencia y la filiación, además de la capacidad de planear y proyectarse al futuro, lo que provoca un alto nivel de sufrimiento y de pérdida del apoyo social y legado espiritual (MSPS, 2017).

También se utiliza el concepto de *efectos psicosociales*, que tienen una relación directa con la categoría de identidad, ya que esta registra los cambios a escala emocional que presentan los individuos y comunidades cuando han experimentado un hecho violento; integra la dimensión emocional y relacional que construyen el *self* de las personas víctimas de violencia, y a partir de esta categoría, se presentan tres tipos de afectaciones, lo que nos permite tener una mirada más compleja sobre los efectos psicosociales: 1) afectación emocional, que tiene que ver con la situación emocional y las narrativas que tienen las personas sobre sí mismas; 2) afectación relacional, que se refiere a las consecuencias que hay en los vínculos con otras personas y el contexto; y 3) afectación de derechos, que infiere la concepción que tiene la persona sobre sí misma como sujeta de derechos (Corporación Vínculos, 2009).

Tradicionalmente, el trauma que sufren las mujeres sobrevivientes de violencia sexual suele diagnosticarse como trastorno de estrés postraumático (TEPT), ya que es el único que hasta la fecha ha sido avalado por la Asociación Americana de Psiquiatría (Blanco et al., 2006; Herman, 2004; Van der Kolk, 2015). Van der Kolk (2015) afirma que el TEPT descrito en el DSM-V es una categoría insuficiente que no alcanza a

describir el conglomerado de síntomas y secuelas que puede presentar una persona ante ciertos episodios traumáticos. En su lugar, presenta una serie de etiquetas para clasificar los problemas asociados con traumas graves. Para Blanco et al. (2006), el TEPT se ha fundamentado en factores estrictamente psicológicos, que separa a las personas de su ambiente social, de las relaciones, de los grupos, de los otros y de su propia historia. Por otro lado, no se toma en cuenta la relación que se da entre la víctima y el victimario, como si no existiesen esas condiciones existenciales; además, según el criterio diagnóstico, los síntomas vienen de una disfunción interna y no existen factores externos, aunque sean ocasionados a raíz de prácticas violentas, discriminatorias, prejuiciosas y excluyentes de unos individuos hacia otros.

En las intervenciones que tienen un enfoque psicosocial se cuestiona la patologización que hace este diagnóstico a las manifestaciones del daño que se presentan en las mujeres víctimas de violencia sexual. Además, el concepto tradicional de trauma reduce las consecuencias de la violencia sexual como individuales, lo que deja a las mujeres como únicas responsables de su proceso de recuperación.

La perspectiva del trauma nombra como enfermedad mental un asunto que tiene unas causas sociopolíticas, históricas, económicas, culturales, pone la responsabilidad en los individuos de fenómenos que son —digamos— del contexto... Recuperarse no es solo una labor de las mujeres de encontrar la manera de volver a estar bien, sino que al ser la violencia sexual una violación a los derechos humanos eso tiene que ver con unas obligaciones del Estado, de garantizar verdad, justicia y reparación. Y mientras eso no se dé, la recuperación emocional no está completa, porque hay esa dimensión pública de Estado, donde la justicia es una necesidad emocional psicológica para las mujeres y que sin eso no habría recuperación o sanación. (Participante 1)

[...]

Desde la perspectiva psicosocial no hay una conceptualización del trauma, no es que desconocemos que existe el trauma, pero nos distanciamos de esa categoría médica, ya que nos apegamos más a la teoría propuesta por Martin Baró, en donde se plantea que entendemos como normales las reacciones que las personas tienen ante una situación anormal que les sucedió. A cada mujer les hacemos ver que no es que estén enfermas, les explicamos que es normal una reacción así ante una situación anormal. (Participante 2)

Por otro lado, no se ha conceptualizado el trauma particular que experimentan las mujeres sobrevivientes de violencia sexual. No ha sido un tema abordado dentro de los espacios académicos y científicos. Todo el conocimiento acumulado ha sido desde la experiencia y el trabajo de las organizaciones.

Programas de acompañamiento psicosocial: reflexiones críticas...

El trauma particular para las mujeres no ha sido estudiado en el mundo de la ciencia, este tema de la violencia sexual contra las mujeres no existe en las revistas académicas. Lo que sí hay en la ciencia es trastorno de estrés postraumático, eso sí existe y fundamenta las intervenciones estatales, eso fundamenta cómo desde la ciencia y la psicología se lee la intervención en el trauma. Claro, te permite entender por qué tienen síntomas de evitación, experimentación, pero no desde la experiencia femenina de la irrupción en el cuerpo, no desde la lectura de cómo la violencia sexual profundiza la limitación en el ejercicio de la autonomía en el cuerpo de las mujeres, no te explica por qué a las mujeres se les violenta sexualmente y a los hombres se les mata en la guerra, no te explica por qué a las lideresas se les agrede sexualmente y no se les amenaza o se les hacen intentos de homicidio como a los hombres, eso no te lo explica porque es una categoría universal y general. (Participante 1)

### Aplicabilidad del marco jurídico en los programas institucionales

Colombia se caracteriza por tener un marco normativo legal muy amplio en temas de protección de derechos humanos y en particular de las mujeres víctimas del conflicto armado, pues ha volcado sus esfuerzos en mitigar, desde la ley, los vejámenes producto de más de medio siglo de guerra (Sánchez, 2016). Dentro del marco normativo que busca la protección de las mujeres, existe la Ley 1257 de 2008, así como el Decreto 1930 de 2013 y el bloque de constitucionalidad. En relación con el marco normativo que busca la restitución de derechos de las personas consideradas víctimas, existe la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011 y el Conpes 3726. En cuanto al marco normativo sobre mujeres víctimas del conflicto armado, está la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 092 de 2008 y el Conpes 3784. Por último, el marco normativo acerca de víctimas de violencia sexual contempla la Ley 1719 de 2014 y la Resolución 000459 de 2012.

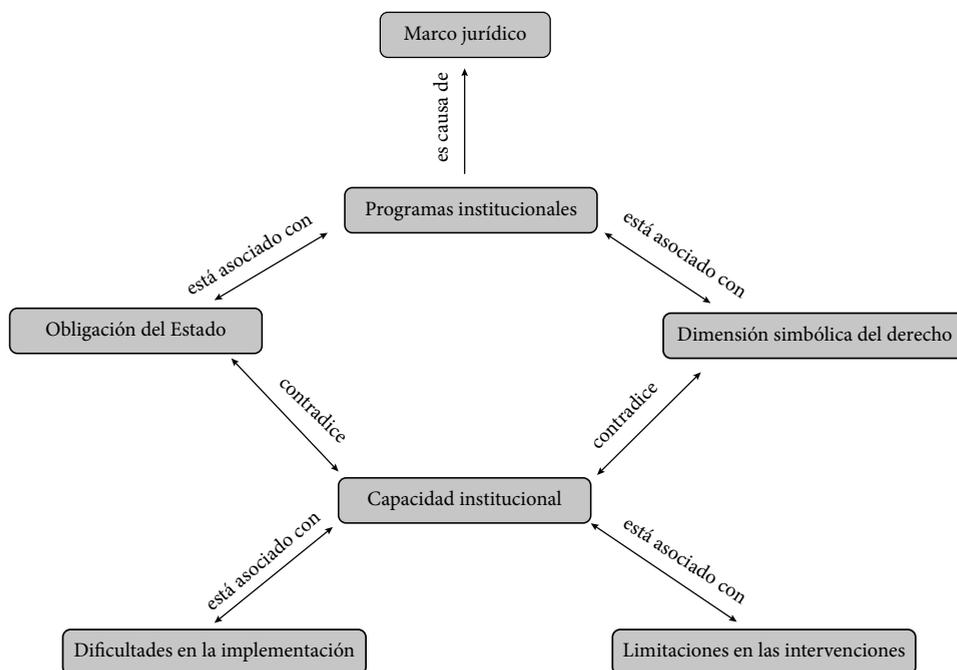
El Marco normativo colombiano es muy profuso, tiene normas que hablan de la violencia sexual, el problema siempre es la implementación, el auto 092 del 2008 de la Corte Constitucional[,] donde constata el efecto desproporcionado que el desplazamiento forzado tiene sobre las mujeres, ordena la creación de 13 programas de atención para las desplazadas y tiene un capítulo importante de violencia sexual en un anexo reservado de casos de violencia sexual que tienen una orden para que la fiscalía los investigue de manera más acuciosa. Luego de eso, salió un siguiente Auto Seguimiento que es el 0092, donde se agregan más casos, pero el nivel de impunidad en Colombia en casos de violencia sexual asociadas al conflicto armado es del 94 %. Tenemos las normas, pero la implementación es difícil, los programas son muy pequeños, no son políticas de Estado, son programas y dependen de los gobernantes de turno. (Participante 1)

La implementación de los programas de intervención psicosocial muchas veces se ve limitada por un tema de recursos o por la falta de capacidades del personal. Se pueden diseñar programas con indicadores por alcanzar muy altos; sin embargo, al momento de aplicarse, estas limitaciones impiden su buen desarrollo. De acuerdo con Blanco y Díaz (2004), se considera que las intervenciones, para ser efectivas, deben buscar la recuperación psicosocial de los individuos, cuyas problemáticas necesitan modelos de intervención que apuesten por la promoción del bienestar para alcanzar la salud mental. La Ley 1448 de 2011 direcciona los programas de intervención psicosocial; sin embargo, diversos autores han cuestionado su efectividad, pues la atención se realiza de manera parcial y no se responde a problemáticas de salud mental. Además, se han identificado inconsistencias metodológicas dentro de los programas implementados por entidades gubernamentales, dejando en entredicho el cumplimiento de lo que enmarca la Ley 1448 de 2011 (Castro & Olano, 2018; Cerquera et al., 2017; Gómez et al., 2017; López, 2017).

Hay una crítica muy fuerte de parte nuestra sobre cómo protocolizan estas intervenciones. Es decir, a una mujer le puedes dedicar entre 13 a 16 sesiones dependiendo de lo que necesite e incluso permitiendo la incorporación a interacción grupal si lo necesita. En cambio, cuando son 3 millones de víctimas que tienes que atender es más complejo, porque implica capacitar psicólogos en cada territorio, porque no siempre es fácil encontrar por ser territorios alejados y de difícil acceso, por cuestiones de seguridad, no es tan fácil. Por ello, lo más fácil que ha encontrado el Estado ante estas limitantes es protocolizar la intervención, en donde existe un protocolo de 8 intervenciones con mujeres víctimas de violencia sexual, y esto limita porque el impacto de la violencia sexual no es el mismo en todas las mujeres, por lo que cada mujer lo asume distinto y esta es una de las grandes limitantes que nosotros vemos, aun entendiendo la cantidad de personas que hay por atender. El otro tema es la cobertura, aun con la protocolización de las intervenciones, la cobertura es muy baja. Hasta el momento van por el 15 % de cobertura. Y la ley finaliza en el 2021, lo que aumenta el nivel de gravedad sobre esta situación, porque dónde está hecho efectivo el ejercicio del derecho de atención a salud mental de las víctimas. (Participante 2)

Por otro lado, no basta con tener un buen diseño si el programa no cuenta con los mecanismos para ser puestos en práctica, pues se presenta una desvinculación entre lo teórico y lo empírico. Es de gran importancia que los programas sean consecuentes, ya que se vuelve problemático si hay un buen diseño, pero en la práctica se encuentran falencias (figura 7.1).

Figura 7.1 Relación entre el marco jurídico y el resultado de las intervenciones



Fuente: Elaboración propia.

El PAPSIVI es un programa conceptualmente muy interesante porque ha cogido todos los trabajos del enfoque psicosocial, digamos conceptualmente es muy sólido y ha sido de verdad un trabajo juicioso. Creo que el Ministerio —con todas las limitaciones que tenga— ha incorporado el enfoque psicosocial que las organizaciones siempre dijimos, pero la implementación es muy problemática porque son intervenciones de 8 sesiones, pues, centradas en lo que a la persona le pasa en el aquí y el ahora, que no siempre significa esto, lo que los psicólogos llamamos cómo elaborar la experiencia traumática. (Participante 1)

### Caracterización de los programas de acompañamiento psicosocial con mujeres sobrevivientes de violencia sexual de organizaciones no gubernamentales

Se ha encontrado una diferencia sustancial entre el concepto de intervención psicosocial y acompañamiento psicosocial. Las organizaciones que realizan este tipo de trabajo suelen referir la palabra *acompañamiento*. Beristain (2012) afirma: “podría decirse que atención se refiere más a las acciones de apoyo, intervención se usa más en el ámbito de programas comunitarios y acompañamiento enfatiza el carácter de proceso y de relación más horizontal con las víctimas” (p. 9).

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de la Verdad (2018), se contemplan tres momentos para llevar a cabo el acompañamiento psicosocial: la preparación, el desarrollo de actividades y el seguimiento. La *preparación* se refiere a diseñar con anticipación el proceso a la par de los(as) participantes, que son considerados como protagonistas, con el fin de prevenir cualquier impacto negativo, malestar emocional o posibilidad de revictimización; por tanto, se reconocen sus expectativas, necesidades y decisiones sobre cómo conducir el proceso y todas las actividades que se van a ejecutar. Así mismo, es necesaria la preparación emocional y aptitudinal del equipo de trabajo para facilitar la ejecución del proceso. El *desarrollo de actividades* contempla el establecimiento de una relación de cuidado con los(as) participantes, identificar los avances que hagan aportes importantes en las vidas de ellos en sus diferentes ámbitos (individual, familiar, colectivo y social) y, además, facilitar el apoyo emocional y atención en situación de crisis. Por último, debe hacerse un proceso de *seguimiento* que dé cuenta del impacto del proceso y los cambios que sean necesarios para mejorar las intervenciones.

Las organizaciones de derechos humanos en Colombia, como la Corporación Humanas, Corporación Sisma Mujer, Corporación Vínculos, Comunitar, Casa de la Mujer, Vamos Mujer, entre otras, han abordado la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado desde un enfoque sociojurídico o psicosocial, mediante un acompañamiento a las sobrevivientes en la búsqueda del acceso a la justicia y la reparación a escala emocional de los daños ocasionados por la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

En el trabajo de documentar los hechos, de buscar justicia, las organizaciones que lo hacen, que son primero las organizaciones de mujeres y feministas, pues se empiezan a encontrar con que la situación emocional de las mujeres era muy complicada, por tiempos muy largos de silencio, de las afectaciones gravísimas en la salud mental, física, en su bienestar, y que hablar de las cosas significaba acompañar el dolor porque de otra manera no era posible. Entonces, yo creo que en el marco del movimiento de los derechos humanos se venía empezando a incorporar en los escenarios de litigio esto que llamamos el enfoque psicosocial, en el trabajo conjunto de organizaciones psicosociales con organizaciones jurídicas. Pero yo creo que los movimientos y organizaciones de mujeres han sido pioneras en esto de decir el tema de la justicia, la búsqueda de la justicia pasa también por acompañar esos procesos emocionales. Lo que hicimos en Sisma fue tratar desde la experiencia de diseñar procesos de acompañamiento para la recuperación emocional de las mujeres, pero por otro lado para acompañarlas en ese paso por la justicia. (Participante 1)

Las organizaciones que hacen acompañamiento a mujeres víctimas de violencia sexual desde un enfoque psicosocial han entendido que las intervenciones puramente psicológicas o individuales tienen una capacidad limitada, pues la afectación se manifiesta también en el ámbito de las relaciones, y la privatización del dolor genera más daño. Por lo tanto, las organizaciones fundamentan su estrategia de intervención en el ámbito individual, familiar y colectivo. Según los criterios de cada organización pueden existir algunas variantes en esa estrategia. Por otro lado, el acompañamiento se percibe desde un ámbito político y desde la transformación de realidades.

En mi experiencia, el trabajo familiar estuvo mucho más reducido por varias razones, la primera, porque la violencia usualmente sexual era un tema secreto para las familias y mientras las mujeres no quisieran compartirlo con las familias no era un tema que quisiéramos hablar, digamos desde una apuesta feminista, pero también cuidadosa del proceso de las mujeres, ellas eran las que decidían el marco de con quién querían trabajarlo. Muchas preferían primero trabajarlo ellas solas y luego incluso valorar si la violencia que vivieron la querían compartir a sus familias o no. (Participante 1)

[...]

En los programas que tenemos se ofrecen consultas individuales, familiares (cuando vemos pertinente manejar una cosa en la familia), se hace también trabajo con la familia y a nivel grupal. Entonces a la mayor parte de las mujeres que participan en procesos individuales, dependiendo de la conveniencia que vea el terapeuta, las incorporamos a un grupo terapéutico que se trabaja una vez por mes. Entonces ahí lo que hacemos es conversar varios temas que son del interés de las mujeres, hay una planeación participativa al inicio sobre qué temas nos interesan y cómo los vamos a trabajar y esos son los que se desarrollan durante el año. (Participante 2)

[...]

Tenemos una apuesta por intervenciones colectivas, porque en el marco de la guerra la afectación sobre las relaciones sociales no es solo una consecuencia, sino que es una intención. Entonces hay que trabajar sobre esto que llamamos los psicólogos la reconstrucción del tejido social y eso hay que hacerlo en grupos; tiene que ver con la apuesta digamos a la dimensión política y ética de los trabajos de acompañamiento que cuestionan esta idea de la ciencia tradicional positivista de la neutralidad o la objetividad, en el sentido de decir [que] cuando trabajamos con personas que han sufrido graves violaciones a los derechos humanos, no es posible tener una posición apolítica, sino de un compromiso, de una apuesta, por ejemplo por las víctimas. (Participante 1)

La experiencia de las organizaciones evidencia la pertinencia y efectividad de los procesos colectivos. El trabajo colectivo es un eje muy importante, porque ayuda a desprivatizar el dolor; para las mujeres esto implica recuperar una sabiduría que socialmente ha sido negada, desprivatizar la experiencia, ponerla como un tema que compete a todas, como un asunto de Estado. Por otro lado, el acceso a la justicia y la posibilidad de denunciar tienen un efecto reparador en el proceso de las mujeres.

Yo en el trabajo con víctimas he entendido o aprendí con ellas que más allá de ser derechos, la verdad, la justicia y la reparación son necesidades emocionales de las mujeres, hay una cosa en la vida de la gente que viene desde el hígado que dice yo necesito denunciar esto, porque esta experiencia dolorosa del alma yo la tengo que poner a un juez y ahí está todo el tema de la dimensión simbólica del derecho. (Participante 1)

## Discusión

Los resultados señalan, en primer lugar, una discrepancia percibida frente a la perspectiva que suele caracterizar la mirada académica de la experiencia psicológica producida por los eventos traumáticos y la perspectiva o abordaje de las especialistas de las corporaciones. El énfasis excesivo en la etiqueta diagnóstica del desorden de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas del inglés *post-traumatic stress disorder*) limita la comprensión del trauma, porque oculta dimensiones sociales que son necesarias de reconocer y transformar. Infortunadamente, en la actualidad los estudios de trauma se siguen concentrando mayoritariamente en los síntomas psicológicos del estrés, más que en la integración de manifestaciones corporales de las experiencias traumáticas con el impacto mental de la guerra o de los conflictos armados (Daphna-Tekoah & Harel-Shalev, 2017).

La crítica frente a la atención concentrada en la categoría diagnóstica del desorden de estrés postraumático no debe entenderse como el menoscabo de la atención individual; la cual, por supuesto, es importante en cuanto cada persona experimenta diferencialmente el daño en función de una gran gama de recursos o vulnerabilidades individuales. Se trata esencialmente de recordar, como lo plantea LaCapra (2014), que el estudio del trauma no debe desconectarse de los procesos socioculturales y la crítica política. Hace varios años se viene señalando, por ejemplo, que la hegemonía masculina ha influenciado incluso el estudio del trauma, de la misma manera como influencia y refuerza en la cotidianidad las prácticas diarias de las identidades de género (Gilligan & Richards, 2009; Kronsell, 2005; 2006).

En este orden de ideas, se aboga por una perspectiva integradora que sea sensible a las particularidades del contexto y que facilite, al mismo tiempo, su incorporación al

abordaje para lograr una perspectiva más holística del trauma que refleje mejor su complejidad. Se aboga adicionalmente, como ya han planteado Daphna-Tekoah y Harel-Shalev (2017), por una perspectiva que agencie a las mujeres, en lugar de victimizarlas, y que permita concentrarse no solamente en los mecanismos psicológicos destructivos, sino en otros tanto individuales como sociales, facilitadores de la recuperación emocional y la reparación.

Por otro lado, por la naturaleza del fenómeno de la violencia sexual en Colombia, las políticas públicas y los documentos jurídicos con carácter de ley que protegen los derechos de las mujeres deben contar con acciones concretas para mitigar de forma real esta problemática (informe presentado por organizaciones de mujeres y de derechos humanos a la Representante Especial del Secretario General para Violencia Sexual en el marco de los conflictos armados, 2012). En ese sentido, a pesar de que en el país se ha creado un marco jurídico en el que se contempla la restitución de derechos de mujeres sobrevivientes del conflicto armado, los hallazgos evidencian que los alcances de este marco, hasta el momento, han sido muy limitados. En el *Boletín de Fichas Estadísticas* de la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas (2020) se informa un total de 31.919 víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual; en este boletín se afirma que, del total de víctimas, se ha brindado atención a 31.166 personas. No obstante, a pesar de que estos datos indican que hay un 97,6 % de atención a sobrevivientes de violencia sexual, la crítica que se hace tiene que ver con la efectividad del acompañamiento a escala institucional, cuyos procesos tienden a ser muy cortos.

En las orientaciones metodológicas de la “Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado”, en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI) para la atención individual del Ministerio de Salud (2016), se establece que la modalidad de atención individual se rige por un énfasis en las intervenciones cortas o terapia breve; por tanto: “la mayor parte de las orientaciones que integran la modalidad de atención individual están diseñadas para ser llevadas a cabo en un máximo de 8 sesiones” (p. 24). De acuerdo con Gómez (2006), la reparación integral debe garantizar el restablecimiento de las condiciones que les permita a las personas afectadas acceder a una plena salud mental para que sean capaces de tomar decisiones y recuperar el control de su propio proyecto de vida. Lo que resulta complejo de adquirir plenamente en un proceso individual que solo contempla ocho sesiones, por las graves secuelas y daños psicosociales que enfrentan las mujeres sobrevivientes de violencia sexual en el conflicto armado.

Gómez (2006) resalta la importancia que tiene la reparación simbólica, ya que aporta a la recuperación emocional y moral de las víctimas, por el daño físico o mental,

el dolor y el sufrimiento que se ha causado. De acuerdo con Vera-Piñeros (2008), las medidas de reparación simbólica buscan realizar un proceso de cierre y paliar el sufrimiento de las personas sobrevivientes ocasionado por el daño y las violaciones a los derechos humanos. Por otro lado, también buscan la reconciliación, la reconstrucción de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas; por lo tanto, es importante que se tomen en cuenta acciones semánticas, emocionales y materiales al poner en práctica las políticas reparatorias. Estas son acciones que, en el caso particular de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual, hasta el momento no han estado presentes de forma sistemática en las intervenciones del Estado.

Patiño (2010) afirma que, a partir de los simbolismos reparatorios, la sociedad será capaz de reconocer sus faltas por callar u olvidar los sucesos violentos que han afectado por años a las personas sobrevivientes; también será capaz de apropiarse de estos hechos para que nunca más vuelvan a ocurrir, de apropiarse del dolor que ha sido negado por tanto tiempo y de asegurarse de que esto nunca pueda olvidarse. Reparar implica restituirles algo a las víctimas y a sus familiares para que puedan continuar con su vida de una forma más digna.

Por último, las corporaciones coinciden en la importancia del enfoque psicosocial en sus intervenciones, en la necesidad de hacer un trabajo integral que contemple los aspectos individuales, familiares y colectivos en los procesos de recuperación. Tanto la Corporación Sisma Mujer (fundada en 1998) como la Corporación Vínculos (fundada en 2003) tienen un amplio recorrido en el acompañamiento de mujeres sobrevivientes del conflicto armado. Han adecuado sus intervenciones, con el fin de brindar procesos integrales que les permitan a las mujeres tres elementos fundamentales: reconstruir su dignidad, recrear su identidad y fortalecer su red social.

## Referencias

- Aguilera, A. (2001). Análisis de la ley 387 de 1997: su impacto psicosocial en la población desplazada. *Reflexión Política*, 3(5), 1-10. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/844/0>
- Arévalo, L. (2009). Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica. En M. Penagos., E. Martínez., & L. Arévalo Corporación Vínculos (Eds.), *Acompañamiento Psicosocial en contextos de violencia sociopolítica* (pp. 29-33). Ediciones Antropos.
- Arévalo, L. (2010). Atención y reparación psicosocial en contextos de violencia sociopolítica: una mirada reflexiva. *Revista de Estudios Sociales*, 36, 29-39. <https://doi.org/10.7440/res36.2010.03>
- Abrahams, N., Devries, K., Watts, C., Pallitto, C., Petzold, M., Shamu, S., & García-Moreno, C. (2014). Worldwide prevalence of non-partner sexual violence: a systematic review. *The Lancet*, 383(9929), 1648-1654. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(13\)62243-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(13)62243-6)

- American Psychological Association. (2017). *Ethical principles of psychologists and code of conduct*. <https://www.apa.org/ethics/code/>
- Beristain, C. (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas. Atención psicosocial en las violaciones de derechos humanos*. [http://www.fcomci.com/sites/default/files/acompanar\\_procesos\\_victimas.pdf](http://www.fcomci.com/sites/default/files/acompanar_procesos_victimas.pdf)
- Blanco, A., & Díaz, D. (2004). Bienestar social y trauma psicosocial: una visión alternativa al trastorno de estrés postraumático. *Clínica y Salud*, 15(3), 227-252. <http://www.redalyc.org/pdf/1806/180617834001.pdf>
- Blanco, A., Díaz, D., & del Soto, A. (2006). Recovering the context in posttraumatic stress disorder: The psychosocial trauma in victims of political violence and terrorism. *Estudios de Psicología*, 27(3), 333-350. doi: 10.1174/021093906778965053
- Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M., & Mendoza, J. (2012). *Violence against women in Latin America and the Caribbean: A comparative analysis of population-based data from 12 countries*. Pan American Health Organization. <https://stacks.cdc.gov/view/cdc/22295>
- Bustamante, V. L. (2015). Lineamientos de política pública a partir de la doble incidencia entre la Ley 1448 de 2011 y los sobrevivientes del desplazamiento forzado. *Revista Eleuthera*, 12, 162-177. <https://doi/10.17151/eleu.2015.12.9>
- Cadavid, M. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta Política*, 5(7), 301-318. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2784>
- Castañón, B. (1998). El trabajo psicosocial: Reflejo de posiciones éticas y políticas. En B. Castañón, L. Jaramillo & D. Summerfield (Eds.), *Violencia política y trabajo psicosocial. Aportes al debate* (pp. 13-48). Corporación AVRE.
- Castro-Sardi, X., & Olano, J. (2018). Reparación y escucha del sujeto-víctima: discursos y prácticas en la intervención psicosocial con víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 9(1), 85-108.
- Casas, X. (2019). They are girls, not mothers: the violence of forcing motherhood on young girls in latin america. *Health and human rights*, 21(2), 157-167. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6927362/pdf/hhr-21-02-157.pdf>
- Cerquera, A., Pe, A., Garc, C., Orejuela, D., & Garc, M. (2017). Psicología de la salud en el contexto del conflicto armado en Colombia: un marco de referencia. *Psicogente*, 20(37). doi: <https://doi.org/10.17081/psico.20.37.2427>
- Comisión de la Verdad (2018). *Manual de formación en Enfoque Psicosocial*. <https://comision-delaverdad.co/actualidad/publicaciones>
- Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. (2009). *Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado*. [https://www.humanas.org.co/archivos/Guia\\_para\\_llevar\\_casos\\_de\\_violencia\\_sexual.pdf](https://www.humanas.org.co/archivos/Guia_para_llevar_casos_de_violencia_sexual.pdf)
- Corporación Vínculos. (2009). Afectación emocional en contextos de violencia sociopolítica. En Corporación Vínculos (Ed.), *Acompañamiento Psicosocial en contextos de violencia sociopolítica*. Ediciones Antropos.

- Cuartas, J., Liévano, L., Martínez, M., & Hessel, P. (2019). The invisible wounds of five decades of armed conflict: inequalities in mental health and their determinants in Colombia. *International Journal of Public Health*, 64(5), 703-711. <https://doi.org/10.1007/s00038-019-01248-7>
- Daphna-Tekoah, S., & Harel-Shalev, A. (2017). The politics of trauma studies: what can we learn from women combatants' experiences of traumatic events in conflict zones? *Political Psychology*, 38(6), 943-957. <https://doi.org/10.1111/pops.12373>
- Davis, K. C., Neilson, E. C., Wegner, R., & Danube, C. L. (2018). The intersection of men's sexual violence perpetration and sexual risk behavior: A literature review. *Aggression and violent behavior*, 40, 83-90. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2018.04.001>
- Delgado, M. (2015). Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica. *Perfiles latinoamericanos*, 23(46), 121-145.
- DelZotto, A., & Jones, A. (2002). *Male-on-male sexual violence in wartime* [Presentación de escrito]. Annual Convention of the International Studies Association (ISA), New Orleans, LA, 23-27. <https://genderandsecurity.org/projects-resources/research/male-male-sexual-violence-wartime-human-rights-last-taboo>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. <http://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Domínguez, E., & Herrera, J. (2013). La investigación narrativa en psicología: definición y funciones. *Psicología desde el Caribe*, 30(3), 620-641. <http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/v30n3/v30n3a09.pdf>
- Garay, J. (2019). Violencia política sexual: una conceptualización necesaria. *Nomadías*, 27, 143-166. <https://doi.org/10.5354/0719-0905.2019.54379>
- Gilligan, C. & Richards, D. (2009). *The Deepening Darkness: Patriarchy, Resistance, and Democracy's Future*. Cambridge University Press.
- Gómez, O. (2006). *Aspectos psicosociales de la reparación integral*. <http://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/242>
- Gómez, J., Barrera, D., Arroyave, L., & Montoya, Y. (2017). Acción con daño: del asistencialismo a la construcción social de la víctima. Mirada a procesos de reparación e intervención psicosocial en Colombia. *Universitas Psychologica*, 16(3), 1-13. doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-3.adac>
- Herman, J. (2004). *Trauma y recuperación. Cómo superar las consecuencias de la violencia*. Editorial Espasa Calpe, S.A.
- Jina, R., & Thomas, L. (2013). Health consequences of sexual violence against women. *Best Practice & Research Clinical Obstetrics & Gynaecology*, 27(1), 15-26. <https://doi.org/10.1016/j.bpobgyn.2012.08.012>
- Joffily, M. (2016). Sexual violence in the military dictatorships of latin america: who wants to know. *SUR-Int'l J. on Hum Rts.*, 13(24), 165-176. <https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2017/02/15-sur-24-ing-mariana-joffily.pdf>

- Kravetz, D. (2016). Promoting domestic accountability for conflict-related sexual violence: The cases of Guatemala, Peru, and Colombia. *American University International Law Review*, 32(3), 707-762. <http://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr/vol32/iss3/3>
- Kronsell, A. (2005). Gendered practices in institutions of hegemonic masculinity: Reflections from feminist standpoint theory. *International Feminist Journal of Politics*, 7(2), 280-298. <https://doi.org/10.1080/14616740500065170>
- Kronsell, A. (2006). Methods for studying silences: Gender analysis in institutions of hegemonic masculinity. En B. A. Ackerly, M. Stern & J. True (Eds.), *Feminist methodologies for International Relations* (pp. 108-128). Cambridge University Press.
- Koshulko, O. (2018). Violence against female citizens and female immigrants in some countries worldwide: Challenges and Solutions. *ECONOMICS-Innovation and economic research*, 6(2), 71-77. <https://doi.org/10.2478/eoik-2018-0026>
- LaCapra, D. (2014). *Writing history, writing trauma*. Johns Hopkins University Press.
- Leiby, M. L. (2009). Wartime sexual violence in Guatemala and Peru. *International Studies Quarterly*, 53(2), 445-468. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2478.2009.00541.x>
- Lewis, C. (2014). Systemic silencing: Addressing sexual violence against men and boys in armed conflict and its aftermath. En G. Heathcote & D. Otto (Eds.), *Rethinking peacekeeping, gender equality and collective security* (pp. 203-223). Palgrave Macmillan.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. <https://www.mininterior.gov.co/content/ley-387-de-1997> DO. 43.091 de 24 de julio de 1997.
- Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas. 10 de junio de 2011. DO. 48.096 de 10 de junio de 2011. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- Londoño, B. (2004). Bogotá: una ciudad receptora de migrantes y desplazados con graves carencias en materia de recursos y de institucionalidad para garantizarles sus derechos. *Estudios Socio-Jurídicos*, 6(1), 353-375. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792004000100011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792004000100011)
- López, M. (2007). Las políticas públicas en materia de desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. *Revista Zona*, 2, 88-95. [https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/1203\\_colombia\\_ibanez\\_spa.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/1203_colombia_ibanez_spa.pdf)
- López, P. (2018). Apuntes para entender la violencia sexual contra los hombres en el marco del conflicto armado colombiano. *Revista Controversia*, 210, 85-133. <https://revista-controversia.com/index.php?journal=controversia&page=article&op=view&path%5B%5D=1114>
- Lu, L., Dong, M., Lok, G. K., Feng, Y., Wang, G., Ng, C. H., Ungvari, G., & Xiang, Y. T. (2020). Worldwide prevalence of sexual harassment towards nurses: A comprehensive meta-analysis of observational studies. *Journal of Advanced Nursing*, 76(4), 980-990. <https://doi.org/10.1111/jan.14296>

- MacGregor, K. E., Villalta, L., Clarke, V., Viner, R., Kramer, T., & Khadr, S. N. (2019). A systematic review of short and medium-term mental health outcomes in young people following sexual assault. *Journal of Child & Adolescent Mental Health*, 31(3), 161-181. <https://doi.org/10.2989/17280583.2019.1665533>
- Mayring, P. (2000). Qualitative content analysis. *Forum: Qualitative Social Research*, 1(2), 1-8. <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1089/2385>
- Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). (2016). *Estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral PAPSIVI. Orientaciones metodológicas para la atención individual*. [http://www.saludcapital.gov.co/SU\\_Espacio\\_Vivienda/Fichas\\_tecnicas/PAPSIVI/Orientaciones\\_Individuales.pdf](http://www.saludcapital.gov.co/SU_Espacio_Vivienda/Fichas_tecnicas/PAPSIVI/Orientaciones_Individuales.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). (2017). *Programa de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado. Documento marco*. Oficina de Promoción Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Documento-Marco-papsivi-2017.pdf>
- Morales, C. (2012). Violencia sexual contra las mujeres: comprensiones y pistas para un abordaje psicosocial. *En Clave de Psicología: Reflexiones Urgentes en Torno a la Violencia Sociopolítica y el Malestar Ético*, 1, 1-21.
- Orduz, F. (2015). Victimización y violencia sexual en el conflicto armado en Colombia. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), 173-186. <https://www.redalyc.org/pdf/3396/339643529009.pdf>
- Patiño, A. (2010). Las reparaciones simbólicas en escenarios de justicia transicional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 21(2), 51-61. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>
- Prada, N., & Poveda, N. (2012). 32 preguntas y respuestas sobre la Ley de víctimas. *Corporación Humanas: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género*. <https://humanas.org.co/archivos/cartlldisreducido.pdf>
- Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas. (2020). *Boletín de Fichas Estadísticas*. <https://fichaestrategica.unidadvictimas.gov.co>
- Ríos, J., & Brocate, R. (2017). Violencia sexual como crimen de lesa humanidad: los casos de Guatemala y Perú/Sexual violence as a crime against humanity: the cases of Guatemala and Peru. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 79-100. <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.79>
- Roa, J. (2010). El derecho a la salud de las mujeres víctimas del conflicto armado. El Enfoque Psicosocial (Sentencia T-045 de 2010). *Revista Derecho del Estado*, 24, 259-263. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/444>
- Serrano, R., & Acevedo, M. (2013). Reflexiones en torno a la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y la restitución de tierras en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43(119), 533-566. <https://doctrina.vlex.com.co/vid/reflexiones-torno-tierras-colombia-521624438>

- Salazar, J. (2012). Las víctimas del desplazamiento forzado y la atención psicosocial: una mirada desde la sentencia T-045 de 2010. *Desarrollo, Economía y Sociedad*, 1(1), 47-56. <https://jdc.edu.co/revistas/index.php/deyso/article/view/504>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit. Revista de Psicología*, 13, 1-78. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601309>
- Sánchez, G. (2016). Un camino sin más muertos. Reflexión sobre el conflicto y su resolución en Colombia. *Periodismo cultural. Revista Arcadia*. <https://www.revistaarcadia.com/periodismo-cultural---revista-arcadia/articulo/gonzalo-sanchez-centro-nacional-memoria-historica-conflicto-armado-america-lat/49998>
- Sivakumaran, S. (2007). Sexual violence against men in armed conflict. *European Journal of International Law*, 18(2), 253-276. <https://doi.org/10.1093/ejil/chm013>
- Stemple, L. (2008). Male rape and human rights. *Hastings Law Journal*, 60(3), 605-646. [https://repository.uchastings.edu/hastings\\_law\\_journal/vol60/iss3/3](https://repository.uchastings.edu/hastings_law_journal/vol60/iss3/3)
- Tamayo-Agudelo, W., & Bell, V. (2019). Armed conflict and mental health in Colombia. *BJPsych international*, 16(2), 40-42. <https://doi.org/10.1192/bji.2018.4>
- Touquet, H., & Gorris, E. (2016). Out of the shadows? The inclusion of men and boys in conceptualisations of wartime sexual violence. *Reproductive Health Matters*, 24(47), 36-46. <https://doi.org/10.1016/j.rhm.2016.04.007>
- Van der Kolk, B. (2015). *El cuerpo lleva la cuenta. Cerebro, mente y cuerpo en la recuperación del trauma*. Editorial Eleftheria.
- Venegas, R., Gutiérrez, A., & Caicedo, M. (2017). Investigaciones y comprensiones del conflicto armado en Colombia. Salud mental y familia. *Universitas Psychologica*, 16(3), 1-10. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-3.icca>
- Vera-Piñeros, D. (2008) Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario; complementos a la perspectiva de la ONU. *Papel Político*, 13(2), 739-773, <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v13n2/v13n2a11.pdf>